



PUCHUNCAVÍ, 02 de marzo de 2018

VISTOS:

1. Los Antecedentes presentados por don **ANDRÉS GREVE ALMEIDA** en representación de **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MARBELLA CHILE S. A.**, en expediente técnico de Anteproyecto de edificación N° 5260, patrocinado por el arquitecto **CLAUDIO BLANCO SANDOVAL**.
2. La Resolución N° 019/2017 de fecha 06 de febrero de 2017, mediante la cual se aprueba un anteproyecto idéntico en el mismo predio.
3. Los Boletín de Ingresos Municipales N° 123742 de fecha 06.02.2017 y N° 141227 de fecha 02.03.2018, mediante los cuales se consigna un valor de \$ 3.142.411 equivalente al 10 % de los derechos municipales.
4. Que los antecedentes presentados, en general cumplen suficientemente con lo establecido en el D.F.L. 458/75 (MINVU) Ley General de Urbanismo y Construcciones, y su Ordenanza General el D.S. 47/92 (MINVU) y Plan Intercomunal Valparaíso, Satélite Borde Costero Norte, en lo que sean pertinentes.
5. Las facultades que los precitados cuerpos legales me confieren.

RESUELVO:

- a) **APROBAR**, el anteproyecto de edificación para construir en el predio denominado **LOTE RM3** de 28.940,36 m²; de la siguiente forma:
 - 3 edificios con un total de 54 viviendas.
 - 120 estacionamientos, de los cuales 12 son de visitas.
 - Superficie total edificada 7.758,98 m².
- b) **ESTABLECER** que la presente Resolución considera la aprobación de las 4 láminas presentadas, denominadas **LÁMINA RM3-01, RM3-02, RM3-03, y RM3-04**, las cuales se certificarán adecuadamente, y que para efectos de su aprobación se consideran una unidad.
- c) **ESTABLECER**, que antes de la aprobación definitiva, se debe formar el denominado **LOTE RM3**, mediante los procedimientos de subdivisión y fusión pertinentes.
- d) **ESTABLECER**, que la aprobación tendrá una vigencia de 365 días corridos a contar de la fecha de la presente Resolución.



EDUARDO A. ORTIZ SILVA
DIRECTOR DE OBRAS

EAOS/NASL